

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION II, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Mediante oficio S-492/2011 del 01 de diciembre de 2011, el Municipio de Colima, por conducto de los C.C. Licenciados José Ignacio Peralta Sánchez y Ricardo Antonio Alfaro de Anda, Presidente y Secretario, respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional del Colima, remitieron para su autorización, Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que reforma el artículo único transitorio y adiciona un segundo transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2011.

SEGUNDO.- Que mediante oficio 2954/011, del 15 de diciembre de 2011, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que reforma el artículo único transitorio y adiciona un segundo transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- La iniciativa materia del presente Dictamen, en su exposición de motivos que la sustenta señala, en lo conducente, lo siguiente:

“Que esta Comisión edilicia recibió el memorándum fechado el día 30 de Noviembre del año 2011, y suscrito por el C. Licenciado RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA, en su carácter de secretario de este H. Ayuntamiento, mediante el cual turna ficha técnica emitida por la Tesorería Municipal de Colima, relativa al contenido del Decreto Numero 418 aprobado el 27 de Noviembre del año en curso por la Honorable Legislatura del Estado.

Que en la ficha técnica mencionada en el párrafo que antecede la funcionaria municipal menciona que la reforma a la Ley de Ingresos vigente para el presente ejercicio fiscal satisface la solicitud presentada por el municipio de Colima, respecto de autorizar a la entidad pública municipal la posibilidad de concertar empréstitos hasta por la cantidad de 20 millones de pesos, para priorizar las obras que habrán de reconstruirse por haber sido dañadas por los efectos del huracán JOVA.

Que en este contexto del texto del Decreto numero 418 se advierte la anuencia del órgano legislativo para que celebre el contrato correspondiente con la institución

crediticia BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, hasta por la suma mencionada, mismo que deberá sujetarse a las bases que del propio Decreto se establecen, como son que el crédito sea pagadero en un plazo no mayor de cinco años, pudiéndose afectar las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio de Colima, por cualquier concepto.

Que el Decreto correspondiente considera, como ya quedo expresado, la reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2011, y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, sin que a la fecha se hubiera publicado en dicho órgano de difusión. Que debido a lo avanzado del presente ejercicio, existe incertidumbre generada respecto a si en el breve periodo que exista desde la entrada en vigor del decreto y la conclusión del presente año fiscal, podrán realizarse los trámites necesarios para la obtención del crédito correspondiente y si, en su caso, será suficiente dicho lapso para constituir los recursos que se obtengan derivados del mismo.

Que atendiendo a la posibilidad antes expuesta, es razón por la cual se estima necesario que este Honorable Cabildo apruebe un acuerdo mediante el cual se autorice presentar a la Legislatura Local una iniciativa que solicite se reformen los puntos transitorios del Decreto 418, con la finalidad de que en la eventualidad antes mencionada, pudiera autorizarse la contratación del crédito y la recepción de los fondos provenientes del mismo, durante el próximo ejercicio fiscal, para lo cual deberán formularse además las previsiones correspondientes en la Ley de Ingresos 2012 y en el Presupuesto de Egresos que para ese mismo ciclo apruebe este H. Cabildo.

Que lo anterior se lograría modificando la denominación del Transitorio UNICO del Decreto, para convertirlo en Primero, y agregando un Segundo Artículo Transitorio, mediante el cual se establezca que De no contratarse el crédito en el presente ejercicio fiscal, o de no finiquitarse los trámites para recibir los recursos provenientes de su concertación, podrá ser contratado en el ejercicio fiscal 2011 o recibirse durante dicho periodo los recursos provenientes del mismo, debiendo realizarse las previsiones presupuestales correspondientes en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2012, así como en el Presupuesto de Egresos correspondiente....”

CUARTO.- EL Congreso del Estado mediante Decreto 228, del 29 de noviembre de 2010, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio fiscal 2011. Asimismo, por Decreto 418 del 24 de noviembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 26 del mismo mes y año, se reformó el artículo 1 y adicionó el artículo 6 de la

Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2011, facultando a dicha entidad municipal la contratación de un crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros que se generen por la contratación del crédito que se autoriza, pagaderos a un plazo no mayor de cinco años y realizar la afectación de las participaciones como fuente de pago del crédito señalado.

QUINTO.- Esta Soberanía, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2011, mediante Decreto No. 228 del 29 de noviembre de 2010, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 04 de diciembre de 2010, ley fiscal en la que originalmente no se autorizó y previeron por concepto de ingresos extraordinarios la contratación de deuda pública. Sin embargo, a iniciativa del Municipio de Colima y por los razonamientos expuesto en el mismo documento, el Congreso del Estado por Decreto 418, del 24 de noviembre de 2011, reformó el artículo 1 y adicionó el artículo 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2011, facultando a dicha entidad municipal la contratación de un crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros que se generen por la contratación del crédito que se autoriza, pagaderos a un plazo no mayor de cinco años y realizar la afectación de las participaciones como fuente de pago del crédito señalado.

SEXTO.- Como lo expresa el iniciador en el presente documento, esta Soberanía atendió puntual y oportunamente la solicitud de endeudamiento presentada por el Municipio de Colima, sin embargo, y derivado de la compleja tramitología requerida para la concertación y registro de Deuda ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la concertación del contrato de apertura de crédito y adición o conformación de un fideicomiso como instrumento de pago, conlleva a la entidad municipal a estar con incertidumbre de poder realizar en el ejercicio fiscal 2011, la celebración de la totalidad de los actos administrativos para concertar y recibir los recursos autorizados de deuda pública.

Es por ello, que el municipio iniciador acude a esta Soberanía a solicitar se reforme su Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2011, y se contemple en la transitoriedad de la misma, la facultad de contratación del crédito en el ejercicio fiscal 2012, con el objeto de estar legalmente facultados para concertar y recibir, en ese año, los recursos provenientes de esta fuente de ingresos aprobada en el presente ejercicio fiscal y que por razones ajenas a las autoridades no fuere posible su puntual contratación.

SÉPTIMO.- Esta Comisión dictaminadora considera necesario exponer que la presente autorización solicitada por el Municipio de Colima, no corresponde a un nuevo endeudamiento, si no solamente, se trata de prorrogar la vigencia para la contratación y ejercicio del crédito autorizado por esta Legislatura por Decreto 418, en el cual se facultó al municipio iniciador la obtención de ingresos extraordinarios mediante crédito hasta por veinte millones de pesos. Crédito que con el presente Dictamen se faculta al Municipio de Colima a contratarlo y ejercerlo durante el ejercicio fiscal 2012. Con ello se respeta y garantiza el principio de anualidad de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima y se otorga certeza jurídica en la ejecución y contratación del multicitado crédito. Razón por la cual se considera procedente y necesario realizar las reformas propuestas, con el objeto de otorgar al municipio iniciador las herramientas legales necesarias que lo faculden a suscribir y disponer de recursos del empréstito en un ejercicio posterior al originalmente autorizado.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 454

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el Artículo Único Transitorio para quedar como Primero y se adiciona el Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2011, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2011, previa su publicación, en el Periódico Oficial *«El Estado de Colima»*.

SEGUNDO.- De no contratarse el crédito en el presente ejercicio fiscal, o de no finiquitarse los trámites para recibir los recursos provenientes de su concertación, podrá ser contratado en el ejercicio fiscal 2012 o recibirse durante dicho periodo los recursos provenientes del mismo, debiendo realizarse las previsiones presupuestales correspondientes en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2012, así como en el presupuesto de egresos correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

EL Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

**C. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. ARMIDA NÚÑEZ GARCÍA
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. LUIS ALFREDO DÍAZ BLAKE
DIPUTADO SECRETARIO**